

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 179 -2022/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.
Sullana,

25 FEB. 2022

VISTO: el Informe N° 025-2022/GRP-401000-401300 de fecha 25 de Febrero del 2022, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración; el Informe N° 183-2021/GRP-401000-401100 de fecha 25 de Febrero del 2022, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 010-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GSRLCC-G, de fecha 14 de enero de 2022, se resolvió **APROBAR** la versión inicial del Plan ANUAL DE CONTRATACIONES de la unidad Ejecutora 002 de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, para el año fiscal 2022, en su PRIMERA VERSIÓN, para la contratación de los procesos de selección indicados;

Que, con Memorandum N° 219-2022/GRP-401000-401200, de fecha 21 de febrero del 2022, la Directora de la Oficina Sub Regional de Planificación y Presupuesto alcanza al Director Sub Regional de Infraestructura, la certificación de crédito presupuestario N° 0000163-2022 por el monto de S/. 187,053.60 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y TRES CON 60/100 SOLES);

Que, mediante Informe N° 201-2022/GRP-401000-401400, de fecha 22 de febrero de 2022, el Director Sub Regional de Infraestructura, solicita al Gerente Sub Regional Luciano Castillo Colonna, el requerimiento de contratación de servicio de elaboración de expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. 14993 "SAGRADA FAMILIA" DE PARKINSONIA, DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N°2477121;

Que el INFORME N° 25-2022/GRP-401000-401300, de fecha 25 de febrero de 2022, la Dirección Sub Regional de Administración solicita al Gerente Sub Regional Luciano Castillo Colonna, la aprobación OCTAVA VERSIÓN del plan anual de contrataciones año 2022;

Que, mediante el proveído recaído en el documento antes indicado, esta Gerencia Sub Regional solicita y autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, emitir informe legal y actor resolutivo correspondiente;

Que, según informe N° 183-2022/GRP-441000-401100, de fecha 25 de febrero de 2022, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, concluye que es viable jurídicamente aprobar la modificación del PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES de la Unidad Ejecutora 002 de LA GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA", para el año fiscal 2022, en su OCTAVA VERSIÓN, para la contratación de un proceso de selección, indicados en el cuadro adjunto remitido en el Informe N° 25-2022/GRP-401000-401300, de fecha 25 de febrero de 2022;

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF- Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contracciones del Estado, en su artículo 6 titulado "Plan Anual de Contrataciones" establece: "6.1. El Plan Anual de

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 179 -2022/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.
Sullana, 25 FEB. 2022

Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimientos de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere en su portal institucional. Dicha publicación se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificatorias, he incluye la publicación del correspondiente documento probatorio modificatorio, de ser el caso. 6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.”;

Que asimismo Corresponde aplicar lo dispuesto en la DIRECTIVA N° 002-2019-OSCE/CD PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES, la cual en su numeral 7.4 fija: “7.4.1. El PAC debe ser aprobado mediante documento emitido por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad. 7.4.2. El PAC debe ser aprobado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del PIA”. Y en su numeral. 7.6. regula “7.6.1. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 7.6.2. Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE. (...) 7.6.5. Es responsabilidad del Titular de la Entidad o del funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC, así como del OEC, efectuar las acciones necesarias con el objeto de planificar con la debida anticipación los procedimientos de selección y contrataciones que se realizarán durante el correspondiente año fiscal para contratar los bienes, servicios y obras requeridos por las áreas usuarias de la Entidad, a fin de evitar incurrir en sucesivas modificaciones del PAC. (...)”;

Que, en el Decreto Supremo 082-2019-EF – Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 8 Titulado “Funcionarios, dependencias y Órganos encargados de las contrataciones” indica que “8.1. Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: a) El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. (...)” en armonía con lo previsto en el numeral 7.6.5. de la DIRECTIVAS N° 002-2019-OSCE/CD;

Que el Texto Único Ordenado de la LEY N° 30225, Ley de contrataciones del estado, en su artículo 15 rotulado “Plan anual de contrataciones”, indica “15.1. Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. 15.2. contenido en el Plan de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 179 -2022/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.
Sullana, 25 FEB. 2022

apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento. 15.3. el Plan Anual de Contratación se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad”;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 –Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.1 regula el Principio de Legalidad y establece que: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, en virtud al requerimiento del área usuaria, así como que esta entidad cuenta con facultades otorgados por el titular del pliego, de conformidad con el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 002-2019-OSCE-CD y el artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, deviene procedente la admisión del acto administrativo que Autorice la modificación del Plan Anual de Contrataciones del año 2022, en su Octava versión para la inclusión de los procedimientos de selección que se detalla en el artículo primero de la presente Resolución;

Que, en atención a lo solicitado por la Oficina Sub Regional de Administración, se concluye que se ha cumplido con todos los requisitos que exigen las normas y la directiva, por lo que resulta viable jurídicamente aprobar la versión inicial de Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 002de la Gerencia Sub Regional “Luciano Castillo Colonna”, para el año 2022, en su octava versión, para la contratación de un proceso de selección indicado, recomendando emitir el acto resolutivo pertinente;

Ante lo expuesto y contando con la visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal y Administración; Dirección Sub Regional de Planificación y Presupuesto; de la Gerencia Sub Regional “Luciano Castillo Colonna” del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 748-2021/GOB.REG.PIURA-GR de la fecha 07 de diciembre del 2021, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR, de fecha 30 de diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la modificación del **PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES** del año 2022 de la GERENCIA SUB REGIONAL “LUCIANO CASTILLO COLONNA” para el Año Fiscal 2022, **EN SU OCTAVA VERSIÓN**, para la **INCLUSIÓN** del proceso de selección que a continuación se detalla:

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 179 -2022/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.
Sullana, 25 FEB. 2022

DESCRIPCION	TIPO DE PROCEDIMIENTO	TIPO DE PROCESO	VALOR REFERENCIAL AL SOLES	FECHA EMITIDA
"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE CONSULTORIA DE OBRA DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 14993 "SAGRADA FAMILIA" DE PARKINSONIA, DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2477121	CONSULTORIA DE OBRA	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	S/187,053.60	FEBRERO 2022

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina Sub Regional de Administración notifique la presente Resolución Gerencial Sub Regional al Organismo Supervisor de Contrataciones Estatales (OSCE), a través del Sistema Electrónico Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación, bajo responsabilidad;

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura;

ARTICULO CUARTO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Equipo de Abastecimientos- Contrataciones y Adquisiciones, Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Oficina Sub Regional de Programación y Presupuesto, Oficina de Tecnologías de la Información – OTI de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura, así como a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna

Mario Javier Quispe Suárez
Abog. Mario Javier Quispe Suárez
GERENTE SUB REGIONAL